



Universidad Nacional de Lanús

00434 / 18

Lanús, 12 OCT 2018

VISTO, el expediente N°1017/18 de fecha 04 de mayo de 2018, Cuerpo III, la Resolución Rectoral N°372/18 de fecha 07 de septiembre de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Rectoral N°372/18 de fecha 07 de septiembre de 2018 se aprobó la Licitación Pública N°02/2018 realizada al amparo de lo establecido en la Ley N°13.064 y complementarias, cuyo objeto es la obra denominada " Refacción Edificio Megafón y Construcción de Garita de Portería" y se adjudicó la misma a la empresa Ingeniería y Arquitectura SA (CUIT N°30-71045496-1) por un importe total de Un Millón Trescientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 51/100 (\$1.395.353,51) para ser ejecutada en un plazo de 150 días corridos;

Que, la empresa adjudicataria se presenta manifestando la situación ocurrida respecto a los índices de variación económica con respecto al proceso inflacionario, y a los valores del dólar al momento de la cotización y de los actuales, dado que el valor de los materiales que son utilizados para la ejecución de la obra impactan directamente con el valor dólar,

Que, según la doctrina adoptada por la Oficina Nacional de Contrataciones (Dictamen ONC N° 565/2010), en el derecho público todas las teorías correctoras de los desequilibrios tienen un fondo común, está dado básicamente por una circunstancia de hecho-como es la modificación de las condiciones originarias, que altera el equilibrio financiero entre las obligaciones y los derechos, las cargas y los beneficios, junto con un principio jurídico general que conduce al restablecimiento en forma total o parcial de la ecuación económica financiera del contrato administrativo, en este orden de ideas la ONC expresó que "mientras la indexación de precios o el reconocimiento de mayores costos puede entenderse, como una forma estricta de reajuste contractual pactado en forma previa por las partes, la renegociación del contrato en cambio viene a "corregir" las circunstancias acaecidas con posterioridad a la celebración del contrato que afecten de modo decisivo el equilibrio económico-financiero contractual teniendo en cuenta que las mismas no pudieron ser previstas por las partes al momento de la celebración del contrato";

Que, las fluctuaciones en el valor de la moneda traen como consecuencia alteraciones en el valor de las prestaciones de los contratos administrativos, que de no ser previstas y reguladas por el Estado, impondrían como resultado el imperio de la inequidad, La actualización permite restablecer el equilibrio financiero y el normal cumplimiento del contrato, cuya equivalencia



00434/18

Universidad Nacional de Lanús

de las prestaciones se ve afectada por vía de la imprevista desvalorización monetaria, frustrando la ejecución normal del contrato administrativo;

Que, interviene la Dirección de Compras, solicitando dejar sin efecto la Licitación tramitada por los presentes, por las razones anteriormente expuestas;

Que, en este sentido, corresponde encuausar la situación, por rescisión de común acuerdo, sin derecho a indemnización alguna para las partes;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde sin efecto la Licitación, Pública N° 02/2018 cuyo objeto es la obra de "Refacción de Edificio Megafón y Construcción Garita de Portería", a la empresa "Ingeniería y Arquitectura SA" (CUIT N°30-71045496-1), en la suma de Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 51/100 (\$1.395.353,51), en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, ello en función de la facultad prevista en el segundo párrafo del Artículo 20 del Decreto 1023/01;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones legales a la situación planteada, según consta en su Dictamen N°937/18/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta por Resolución Rectoral N°372/18 de fecha 07 de septiembre de 2018, en el marco de la Licitación Pública N°02/2018 cuyo objeto es la obra denominada "Refacción Edificio Megafón y Construcción de Garita de Portería" de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los ajustes que demande la ejecución de la presente.



00434/18

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 3º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

lb

[Firma]
Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS